

Negad. de Arbi-  
trio p. pago de  
dexto de los 300 v.  
Mones

Sobre Provision  
a Mulas.

Se ha venido presente el contenido a la R. N. S. de los. que  
anteriormente ena testimonio. Ganado ha interinencia  
a la Villa de Mula, emplazando a esta villa para la  
Continuacion y Subtronicacion al Pleito que ena pen-  
diente en la R. N. Chancilleria sobre los terminos en que con-  
bay Villa, para q. en el termino de quince dias se pre-  
sente a N. S. con poder bastante a decir al dno. que  
se considere en el asunto: En este estado, y siendo in-  
dispensable la defensa de este negocio que tanto in-  
terey trae a este Pueblo, y tanto dno. tiene adquirido  
de tiempo inmemorial: Acordo el Ayuntamiento. que por  
uego se otorgue el correspondiente poder al Sr. Ma-  
riano Munoz Cabrera, D. Juan Infante, D. Juan

